



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 961
QUILLÓN, 21 MAR 2016

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Marzo 2016 con Srta. **MARIOLY ALARCON PARRA**,
2. Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 25.01.2016 que aprueba “Convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculo”,
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
MARIOLY ALARCON PARRA	[REDACTED]	Monitora Programa Vínculo	01/02/2016 al 31/01/2017	DIDECO	\$496.011

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140582, “Aplicación de Fondos en Administración-Modalidad de intervención para usuarios de 65 años y más edad”.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/GVN/APB/apb.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **MARIOLY NATALY ALARCON PARRA**, Trabajadora social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de Agosto 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que cumpla labores como **“Monitor Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Vínculo 2016”** en su modalidad de acompañamiento Psicosocial y Laboral, cumpliendo con las siguientes funciones:

- 1.- Acompañamiento de sesiones individuales y grupales a adultos mayores.
- 2.- Coordinación y planificación con las instituciones como SEREMI de Desarrollo Social y SENAMA.
- 3.- Planificación de actividades comunitarias con los adultos mayores.
- 4.- Cualquier otra labor particular, que diga relación con el buen desarrollo del programa encomendado, de acuerdo a las órdenes emanadas de la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, media jornada. Además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que esta deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.



CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$496.011 (Cuatrocientos noventa y seis mil once pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la persona encargada del programa Vínculo o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al reembolso de gastos de pasajes que pudiesen generarse por los traslados correspondientes, previa autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario y visto favorable del Administrador Municipal.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 07 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

DECIMO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá ser trasladada en los Vehículos Municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado. Previa autorización del Administrador Municipal.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Febrero de 2016** y su **vigencia expirará el 31 de Enero del año 2017**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


MARIOLY ALARCON PARRA


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LVA/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal